

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de cuatro mil cuatrocientas noventa y ocho (4.498) pesetas.
- Plus complementario de mil trescientas cincuenta (1.350) pesetas.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El periodo de prueba será de tres meses, y la jornada laboral, de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 al 26 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen, que se justificaran en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario y de 100 pesetas los Vocales por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número 1/1969 de la Intendencia General.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 1 de junio de 1971.—El Director, Vicente Alberto y Lloveras.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de abril de 1971 por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Puericultores y Maternólogos del Estado, especialidad de Maternólogos.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de diciembre último ha aprobado la plantilla orgánica de la Dirección General de Sanidad en la que se adscriben al Cuerpo de Puericultores y Maternólogos del Estado los siguientes puestos de la especialidad de Maternólogos:

Instituto Nacional de Oncología

Un Médico especialista en Ginecología.

Servicios provinciales y Rurales

Alava, un Médico Maternólogo en Vitoria.
 Albacete, un Médico Maternólogo en la capital.
 Albacete, un Médico Maternólogo en Hellín.
 Alicante, un Médico Maternólogo en la capital.
 Alicante, un Médico Maternólogo en Alcoy.
 Almería, un Médico Maternólogo en la capital.
 Asturias, un Médico Maternólogo en Oviedo.
 Asturias, un Médico Maternólogo en Mieres.
 Avila, un Médico Maternólogo en la capital.
 Badajoz, un Médico Maternólogo en la capital.
 Badajoz, un Médico Maternólogo en Azuaga.
 Badajoz, un Médico Maternólogo en Don Benito.
 Badajoz, un Médico Maternólogo en Villanueva de la Serena.
 Baleares, un Médico Maternólogo en Palma de Mallorca.
 Baleares, un Médico Maternólogo en Mahón.
 Barcelona, un Médico Maternólogo en la capital.
 Burgos, un Médico Maternólogo en la capital.
 Cáceres, un Médico Maternólogo en la capital.
 Cádiz, un Médico Maternólogo en la capital.
 Cádiz, un Médico Maternólogo en Jerez de la Frontera.
 Castellón, un Médico Maternólogo en la capital.
 Castellón, un Médico Maternólogo en Segorbe.
 Castellón, un Médico Maternólogo en Vall de Uxo.
 Ciudad Real, un Médico Maternólogo en la capital.
 Ciudad Real, un Médico Maternólogo en Alcazar de San Juan.
 Córdoba, un Médico Maternólogo en la capital.
 Córdoba, un Médico Maternólogo en Baena.
 Córdoba, un Médico Maternólogo en Cabra.
 Córdoba, un Médico Maternólogo en Castro del Río.
 Córdoba, un Médico Maternólogo en Lucena.
 Córdoba, un Médico Maternólogo en Priego de Córdoba.
 La Coruña, un Médico Maternólogo en la capital.
 La Coruña, un Médico Maternólogo en Santiago de Compostela.

Cuenca, un Médico Maternólogo en Cuenca-Tarancón.
 Gerona, un Médico Maternólogo en la capital.
 Granada, un Médico Maternólogo en la capital.
 Granada, un Médico Maternólogo en Guadix.
 Granada, un Médico Maternólogo en Motril.
 Guadalajara, un Médico Maternólogo en la capital.
 Guipuzcoa, un Médico Maternólogo en San Sebastián.
 Huelva, un Médico Maternólogo en la capital.
 Huesca, un Médico Maternólogo en la capital.
 Jaén, un Médico Maternólogo en la capital.
 Jaén, un Médico Maternólogo en Andujar.
 Jaén, un Médico Maternólogo en Baeza.
 Jaén, un Médico Maternólogo en Ubeda.
 Jaén, un Médico Maternólogo en Villacarrillo.
 Jaén, un Médico Maternólogo en Villanueva del Arzobispo.
 León, un Médico Maternólogo en la capital.
 Lérida, un Médico Maternólogo en la capital.
 Logroño, un Médico Maternólogo en la capital.
 Logroño, un Médico Maternólogo en Calahorra.
 Lugo, un Médico Maternólogo en la capital.
 Madrid, tres Médicos Maternólogos en la capital, uno de ellos en el Centro Secundario de Higiene Rural de Vallecas.
 Madrid, un Médico Maternólogo en El Escorial.
 Málaga, un Médico Maternólogo en la capital.
 Málaga, un Médico Maternólogo en Antequera.
 Murcia, un Médico Maternólogo en la capital.
 Murcia, un Médico Maternólogo en Cieza.
 Murcia, un Médico Maternólogo en Jumilla.
 Murcia, un Médico Maternólogo en Lorca.
 Navarra, un Médico Maternólogo en Pamplona.
 Orense, un Médico Maternólogo en la capital.
 Palencia, un Médico Maternólogo en la capital.
 Las Palmas, un Médico Maternólogo en la capital.
 Las Palmas, un Médico Maternólogo en Arucas.
 Pontevedra, un Médico Maternólogo en la capital.
 Pontevedra, un Médico Maternólogo en Vigo.
 Salamanca, un Médico Maternólogo en la capital.
 Santa Cruz de Tenerife, un Médico Maternólogo en la capital.
 Santa Cruz de Tenerife, un Médico Maternólogo en Puerto de la Cruz.
 Santa Cruz de Tenerife, un Médico Maternólogo en Santa Cruz de la Palma.
 Santander, un Médico Maternólogo en la capital.
 Segovia, un Médico Maternólogo en la capital.
 Segovia, un Médico Maternólogo en Coca.
 Sevilla, un Médico Maternólogo en la capital.
 Sevilla, un Médico Maternólogo en Estepa.
 Sevilla, un Médico Maternólogo en Lora del Río.
 Sevilla, un Médico Maternólogo en Morón de la Frontera.
 Sevilla, un Médico Maternólogo en Utrera.
 Soria, un Médico Maternólogo en la capital.
 Tarragona, un Médico Maternólogo en la capital.
 Tarragona, un Médico Maternólogo en Reus.
 Toledo, un Médico Maternólogo en la capital.
 Teruel, un Médico Maternólogo en la capital.
 Teruel, un Médico Maternólogo en Alcañiz.
 Valencia, dos Médicos Maternólogos en la capital.
 Valencia, un Médico Maternólogo en Carlet.
 Valencia, un Médico Maternólogo en Sueca.
 Valencia, un Médico Maternólogo en Utiel.
 Valencia, un Médico Maternólogo en Villanueva de Castellón.
 Valladolid, un Médico Maternólogo en la capital.
 Valladolid, un Médico Maternólogo en Medina del Campo.
 Vizcaya, un Médico Maternólogo en Bilbao.
 Zamora, un Médico Maternólogo en la capital.
 Zaragoza, un Médico Maternólogo en la capital.

Encontrándose vacantes diversas plazas de la especialidad referida, este Ministerio, en ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, convoca concurso para su provisión, que se registrará por lo dispuesto en el Reglamento del personal de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951, disposiciones concordantes y por las bases siguientes:

Primera. *Plazas convocadas.*—Correspondientes a los Servicios provinciales y rurales, una en cada una de las localidades siguientes y sus resultas:

Azuaga (provincia de Badajoz).
 Villanueva de la Serena (provincia de Badajoz).
 Mahón (provincia de Baleares).
 Cáceres.
 Vall de Uxo (provincia de Castellón).
 Castro del Río (provincia de Córdoba).
 Granada.
 Huesca.
 Ubeda (provincia de Jaén).
 Villacarrillo (provincia de Jaén).
 Calahorra (provincia de Logroño).
 Antequera (provincia de Málaga).
 Cieza (provincia de Murcia).
 Pamplona.
 Santa Cruz de la Palma (provincia de Santa Cruz de Tenerife).
 Teruel.
 Medina del Campo (provincia de Valladolid).
 Zamora.

Segunda. *Aspirantes*.—Podrán tomar parte voluntariamente en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo y especialidad mencionados que se encuentren en situación de:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia voluntaria durante un año como mínimo.

Y, obligatoriamente, los que se encuentren en situación de excedencia forzosa o con destino provisional, por haber solicitado la reincorporación al servicio activo desde excedencia voluntaria. En caso de que no consiguieran plaza en el actual concurso, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

Tercera. *Solicitudes*.—Serán formuladas mediante instancia reintegrada con póliza de tres pesetas dirigida al Director general de Sanidad, plaza de España, 17, Madrid-13, en la que se consignará nombre y apellidos, localidad de residencia, provincia, señas, pertenencia al Cuerpo y especialidad convocadas, situación actual en el mismo, plaza que se venga desempeñando, en su caso, plazas que se solicitan por riguroso orden de preferencia y, de resultar procedente, derecho preferente que se pretenda hacer efectivo a tenor de lo dispuesto en la base cuarta.

Se presentarán en el Registro de este Centro directivo o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los excedentes voluntarios, forzosos o con destino provisional que acudan al concurso unirán a su solicitud declaración jurada de carecer de antecedentes penales y de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario o pendiente de fallo del Tribunal de Honor, ni de haber sido separados como consecuencia de los mismos, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos de la Administración del Estado, Local e Institucional. En caso de resultar adjudicatarios de alguna plaza, presentarán certificado negativo de antecedentes penales.

El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirá al concurso a los funcionarios cuyas instancias hayan sido presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. *Adjudicación de plazas*.—Se efectuará tomando en consideración los años, meses y días de servicios efectivos reconocidos oficialmente que tengan los aspirantes en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los excedentes forzosos y voluntarios podrán utilizar, en su caso, el derecho preferente, concedido por una sola vez durante un plazo de quince años, para ocupar plaza vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo si en el presente concurso se convocaran dichas plazas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1971.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 7 de junio de 1971 por la que se convoca concurso-oposición para proveer 1.000 plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes de Policías armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad, este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de 1.000 plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, en el que podrá tomar parte todo español varón que reúna las condiciones y requisitos siguientes:

Condiciones

- 1.ª Tener veintiún años de edad y no alcanzar los treinta antes del día 1 de enero de 1972.
- 2.ª Carecer de antecedentes penales, políticos-sociales y tener buena conducta.
- 3.ª No estar incapacitados para ejercer cargos públicos y haber sido declarado útil total para el servicio militar y no haber sido expulsado de Cuerpo Civil o Militar o de cualquier Entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios.
- 4.ª Tener cumplido el servicio militar incorporado a filas en algún Cuerpo, Arma o Servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire antes del día 1 de enero de 1972, necesitando los que hayan servido en la Marina, permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de ser licenciados.
- 5.ª Poseer condiciones de aptitud físicas necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,680 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual, y los hijos del personal que pertenezcan o

hayan pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía, así como los que hayan servido en Compañías de Operaciones Especiales, Policía Militar, Naval y Aérea, Paracaidistas y a los que acrediten poseer el Cinturón Naranja de Judo, cuya talla mínima será de 1,650 metros.

Requisitos

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1.º En el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán remitir los solicitantes instancia con arreglo al modelo que al final se inserta, a la que acompañarán una fotografía tamaño carnet, dirigida al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial de Policía Armada, Apartado Oficial, Madrid).

Los solicitantes que aún no hayan sido licenciados a que se refiere la condición cuarta, deberán cursar instancia por conducto regular, con informe del Jefe correspondiente, en el que haga constar que el solicitante tendrá rescindido el compromiso militar antes del día 1 de enero de 1972.

Incumbe igualmente a los individuos pertenecientes a cualquier otra Institución Armada.

2.º Los aspirantes deberán contestar exactamente a cada uno de los apartados de la instancia, con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.

Si algún aspirante falsease algún dato, se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen si estuviere aprobado.

3.º Los interesados abonarán por derechos de examen la cantidad de 200 pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada, Jefatura de Estudios (Apartado Oficial), Madrid, debiendo consignar en la libranza del giro, con toda claridad, nombre y domicilio del opositor, haciéndose constar, además, en la instancia de solicitud, el número y fecha del giro.

Los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada o General de Policía están exentos del pago de derechos de examen.

4.º Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», señalando fecha, lugar y hora de examen, así como los Tribunales examinadores.

5.º Los aspirantes que, con arreglo al requisito anterior, no comparecieran al examen en el lugar y fecha que se les cita, se entenderá que renuncian a él, perdiendo, por tanto, todos los derechos.

6.º Todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole que se le originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia Especial de Policía Armada, serán de cuenta del interesado.

7.º Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica:

- En la Academia Especial de Policía Armada, los que correspondan examinarse en Madrid, y en los cuarteles de las Guarniciones del citado Cuerpo en las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia.
- Corresponde examinarse en La Coruña a los vecindados en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.
- En Burgos, los vecindados en Burgos, León, Asturias, Navarra, Guipúzcoa, Alava, Vizcaya, Logroño, Soria, Palencia, Valladolid, Zamora y Santander.
- En Zaragoza, los vecindados en Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.
- En Valencia, los vecindados en Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Albacete e Islas Baleares.
- En Badajoz, los vecindados en Badajoz y Cáceres.
- En Sevilla, los vecindados en Sevilla, Córdoba, Huelva, Cádiz y Ceuta.
- En Granada, los vecindados en Granada, Jaén, Almería, Málaga y Melilla.
- En Las Palmas de Gran Canaria, los vecindados en Las Palmas de Gran Canaria y provincias africanas.
- En Tenerife, los vecindados en Santa Cruz de Tenerife.
- En Madrid, los vecindados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Salamanca.

En el momento del examen los opositores exhibirán el documento nacional de identidad para acreditar su personalidad.

8.º Los admitidos a examen harán tres ejercicios:

- Primero.—Reconocimiento médico y prueba de aptitud física.
- Segundo.—Ejercicio escrito.
- Tercero.—Ejercicio oral.

9.º El primer ejercicio consistirá en reconocimiento médico y talla de los aspirantes, será eliminatorio.

Para el reconocimiento médico y prueba de aptitud física, se procederá por el Tribunal a la clasificación de utilidad, con arreglo al «Cuadro de Exenciones», que rige para el ingreso